



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso de aprehensión y entrega
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S
Solicitado	CAMILO ANDRÉS DUQUE USMA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00371 -00
Asunto	Ordena aprehensión vehículo

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S** en contra de **CAMILO ANDRÉS DUQUE USMA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **LRN06E**, marca BAJAJ, modelo 2017, clase MOTOCICLETA, de propiedad y tenencia de el señor **CAMILO ANDRÉS DUQUE USMA** identificado con C.C 1.128.445.196 a **MOVIAVAL S.A.S** con NIT 900.766.553-3 de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirvan a practicar la correspondiente diligencia, para tales efecto se les faculta fijar fecha y hora de la diligencia, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LINA MARIA GARCIA GRAJALES**, portadora de **la T.P. 151.504** del C. S. de la J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a49b314d7037761d99399efc2670e5e85e19d7caefff031c0359b7c06f9e4
b85**

Documento generado en 19/05/2021 11:17:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**